



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2019-MPT

Pampas, 07 de Agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 2249-2018-2019/WMA/CR, del congresista de la Republica William Alfonso Monterola Abregu, El Oficio N°1591- 2016-MTPE/3/24.1 del ministerio de trabajo y promoción del empleo, Informe N° 553-2016-TP/DE/UGAL del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, en relación al Memorando N° 215-2019-ALC/MPT para la autorización de comisión de servicios del Procurador Publico de la MPT, con la finalidad de participar en la reunión de coordinación con la procuraduría Publica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Procuradores públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley; Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica le asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, a su turno el artículo 23° de la mencionada norma legal, preceptúa que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad; para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, así también el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado en su artículo 36°, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccionales, al amparo de la Constitución y las Leyes, con el fin de cautelar los intereses del Estado;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30137, refiere los supuestos para que los Procuradores Públicos, puedan conciliar, transigir o desistirse a las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal las formulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la entidad;

Que, mediante Memorando N°215-2019-ALC/MPT se autoriza al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Pampas Tayacaja, con la finalidad de participar en la reunión de coordinación con la Procuraduría Publica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre la conciliación para el levantamiento de sanción.

Que, estando la necesidad que el Procurador Publico Municipal, tenga las facultades de representación necesarias para ejercer su cargo de la manera más adecuada posible, conforme a esta legislación, resulta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2019-MPT

Pampas, 07 de Agosto de 2019

procedente emitir el acto administrativo correspondiente, precisándose que la autorización comprende el deber del funcionario al informar al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud a la facultad conferida.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abogado Santiago Álvarez Barrientos, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para participar, en representación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con la finalidad de participar en la reunión de coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre la Conciliación para el levantamiento de la sanción de inhabilitación, durante el día 08 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Procurador Público Municipal, deberá informar al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Procurador Público Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 210-A-019-MPT

RAZON

Señor Alcalde:

Cumplo con informarle que considerando que existe una duplicidad de Resoluciones de Alcaldía N° 210-2019, uno de fecha 07 de agosto del 2019, referido a la "Habilitación de fondos para el otorgamiento de Encargo Interno, para el desarrollo de la celebración del 115 Aniversario de Elevación de Villa a Ciudad de Pampas a favor del Sr. Albino Teodor Cárdenas Romero", y el otro de fecha 07 de agosto del 2019, referido a "Autorizar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para participar en la reunión de coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre la Conciliación para el levantamiento de la sanción de inhabilitación, durante el día 08 de agosto del 2019, acto resolutive que se le considerará como Resolución de Alcaldía N° 210-A-MPT, para lo cual se adjunta el presente documento al original para su aclaración y respectivo trámite.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Alexander Osores Morán
SECRETARIO GENERAL